

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	30
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento y Secretario de Redondela, con excepcion del Alcalde, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: El Gobernador de Pontevedra suspendió en 4 del pasado Diciembre al Ayuntamiento de Redondela, con excepcion del Alcalde, y al Secretario de la Corporacion despues de investigar por medio de un Delegado el estado de la administracion del Municipio.

En la visita de inspeccion girada al mismo resultó del libro de contabilidad y de la copia del último balance trimestral, que debia haber en caja una existencia de 3.976 pesetas 76 céntimos de fondos municipales, y 8.415 correspondientes á gastos carcelarios: no pudo comprobarse en el acto este resultado, por no haber en el Ayuntamiento arca de tres llaves, pero compareciendo al dia siguiente el Depositario, manifestó que, si bien era cierta la existencia arrojada por los libros de Intervencion, en realidad no habia por concepto de fondos del Municipio más existencia que la de 45 pesetas 90 céntimos en metálico y 70 pesetas 85 céntimos en títulos de la Deuda, por haberse repartido la cantidad restante en la forma que expresó; citando, entre otros pagos, el de 5.750 pesetas invertidas en 1878 en satisfacer lo que se adeudaba por el impuesto personal de 1869, y que fueron incluidas en el impuesto de consumos de 1878-79, cuyo Recaudador, D. Crisanto Otero, adeudaba aún por resto de aquella suma la cantidad de 1.187 pesetas: figuraba, por lo tanto, esta partida entre las que según el De-

positario componian las 5.976 pesetas y algunos céntimos; pero de una certificacion del Secretario del Ayuntamiento aparece que en 10 de Octubre se aprobaron las cuentas presentadas por el Recaudador que fué de consumos D. Crisanto Otero, y haciéndole responsable de 575 pesetas (que pagó más adelante), y declarando partida fallida el resto hasta 1.292 pesetas 52 céntimos, que no habia cobrado, se dió por terminada la responsabilidad que en virtud de aquel cargo habia contraido: no puede, por lo tanto admitirse la aplicacion dada por el Depositario respecto á esas 1.187 pesetas, y su falta por sí sola bastaría para justificar la suspension.

Respecto á existencia de 8.415 pesetas que aparecen por gastos carcelarios, manifestó el Depositario que se le adeuda el premio que le corresponde en muchos años, y que aun figura como cargo: que tiene satisfechos socorros á presos durante el año de 1886-87, sin haberse formalizado libramientos, y que el resto cree lo debe el Depositario anterior: estas explicaciones no son de ningun modo suficientes, y la Seccion ve en la conducta del Ayuntamiento, relativa á este punto otro motivo para la suspension.

Preguntado el Depositario respecto á los pagos á que ántes se hace referencia, y que señaló al dar cuenta de la inversion de la cantidad que debia haber en Caja, manifestó que unos se hicieron por acuerdo de la Corporacion municipal, sin que se formalizase libramiento; pero que constan en la distribucion mensual de fondos: que otro se hizo en virtud de una comunicacion del Gobernador de la provincia, que acompañó otra de la Delegacion de Hacienda, siendo ambas comunicadas al Alcalde por la Depositaria: que otro se verificó por disposicion del Gobernador, pero sin libramiento, etc.

Resultó tambien que no se habian rendido las cuentas municipales de 1884-1885 y 1885-1886: que se notó disminucion en las cuotas de contribucion territorial, correspondientes á dos Concejales, sin que, según se expresa en el acto de la visita, aparezca la baja justificada, ni se encuentre peticion alguna de los mismos en un cuaderno en que se consignan individualmente las variaciones de la riqueza, los cuales se hacen tomando por base las peticiones que dirijan los interesados á la Junta pericial, y que el Alcalde y Secretario presentaron al ser preguntados por la forma en que

se verifican las alteraciones en los repartimientos: que no hay libro de providencias gubernativas ni de la Junta de instruccion pública de 1885-1886, etc.

Otros hechos se hacen constar tambien en las actas de la visita, pero la Seccion no cree necesario citarlos, porque los expuestos bastan para resolver el expediente.

El Gobernador, en virtud del resultado de la inspeccion, suspendió en sus cargos á los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento, y en el suyo á los Regidores y al Secretario, exceptuando de esta medida al Alcalde: por haber puesto en su conocimiento que abrigaba sospechas acerca del cumplimiento de las leyes en algunos servicios.

La Seccion, teniendo en cuenta los antecedentes y la gravedad de los hechos que se desprenden de los mismos, entiende que debe confirmarse la providencia del Gobernador, sin perjuicio de oír al Secretario del Ayuntamiento, con arreglo al art. 124 de la ley Municipal, y como quiera que en el expediente hay méritos para pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, opina tambien que se adopte esta resolusion.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1888.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.—(Gaceta del dia 27 de Enero de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 20.

En la Gaceta de Madrid núm. 31, correspondiente al dia 31 de Enero último, páginas 261 y 262, aparece inserta la circular siguiente:

«El Consejo de la Asociacion de Agricultores de España, la Liga de Contribuyentes de Santander, la Asociacion vitícola y enológica, y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid y otras varias Corporaciones y particulares, han elevado

exposiciones á este Ministerio pidiendo la adopcion de medidas que eviten la adulteracion de los vinos é impidan que en la fabricacion de los artificiales se empleen sustancias nocivas á la salud pública.

El Ministerio de Estado participó que habian sido desembarcados en Burdeos vinos procedentes de España, coloreados con derivados de la hulla, cuyo consumo se prohibió en Francia. En Hernani se cerró, de orden gubernativa, una fábrica de vinos artificiales tenida por un súbdito francés con infraccion de las disposiciones legales; y en Vendrell se inutilizaron más de 20.000 litros de vino de un industrial de la misma nacionalidad, por resultar coloreados con sustancias nocivas.

Estos hechos han llamado poderosamente la atencion del Gobierno de S. M., porque revelan grandes peligros para la salud pública y ponen de relieve una de las causas que más contribuyen al alcoholismo, de tan terribles consecuencias para el individuo y para la sociedad. Y aunque el mal no haya tomado por fortuna, excesivas proporciones, basta el temor de que pueda adquirirlas para que el Gobierno lo combata, empleando cuantos medios le conceden las leyes con el firme propósito de no cejar hasta haber obtenido un resultado del todo satisfactorio. Además de estas consideraciones, se le imponen otras que arrancan del buen nombre de la industria y del comercio españoles, por el cual, sobre todo, tiene el deber de velar el Gobierno, impidiendo que la codicia y la mala fe hagan perder los mercados á nuestros vinos, tan buscados hasta el presente por sus excelentes cualidades, que desaparecen con las manipulaciones de especuladores á quienes ha de atajar el temor de enérgico correctivo, única manera de velar por la salud pública y poner las industrias vitícola y vinícola, muy importantes en España, á cubierto del fraude y de la falsificación.

La legislacion sobre la materia es clara y terminante, y están bien definidas las facultades de los Gobernadores y Alcaldes, siempre afirmadas por este Ministerio; pero á pesar de las circulares y Reales órdenes dictadas, el mal no ha desaparecido por completo, si bien se ha corregido. Los intereses de la salud pública, en primer lugar, así como los de los viticultores, vinicultores y del comercio de buena fe, exigen medidas aplicadas con la voluntad constante que es garantía de la eficacia. El Ministro tiene completa confianza en el celo de V. S. y en el de los señores Alcaldes, y espera que sabrá V. S. suplir con su iniciativa, si es preciso, la que á aquellos faltase, cumpliendo directamente lo que á los Alcaldes se encomienda.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido habien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias perseguirán la venta de vinos naturales y artificiales, aguardientes y bebidas que contengan materias nocivas, cuidando de inutilizar para el consumo los que se hallen en este caso, castigando la primer falta con multa, y entregando á los Tribunales ordinarios á los reincidentes. Se considerarán adulterados, de acuerdo con el informe de la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad:

Primero. Los vinos naturales que contengan alcoholes de industria impuros y alcoho-

les de casca, sino están rectificadas y depuradas.

Segundo. El ácido salicílico y otras sustancias antisépticas.

Tercero. Las sustancias colorantes extrañas, lo mismo las derivadas de los productos de la hulla que de los vegetales ó de cualquier otro origen.

Cuarto. La glucosa artificial, azúcar de fécula ó los mostos.

Quinto. La glicerina.

2.º Ordenará V. S. á los Alcaldes que, en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, empleen todos los medios que las leyes les faciliten para someter á análisis los vinos, en particular los elaborados en establecimientos especiales y los destinados á la exportacion, y muy especialmente los que se expendan en las tabernas. Los análisis se harán en los Laboratorios municipales, dondolos hubiere ó en los de los Institutos, pudiendo aprovecharse cualquiera otro, sea del Estado ó de la provincia. En los pueblos donde no haya estos elementos verificarán los análisis los Subdelegados de Medicina y Farmacia, y en su defecto el Médico titular y un Farmacéutico. Si algun Subdelegado mostrase resistencia á encargarse de este servicio, cesará inmediatamente en su cargo.

3.º En las visitas que V. S. creyese conveniente girar personalmente ó por medio de delegado especial, así como siempre que los Alcaldes lo creyese conveniente, se sellarán y lacrarán tres botellas de vino que haya de ser sometido al análisis, quedando una en poder de V. S., y la segunda en el del dueño del establecimiento. La tercera se enviará al Laboratorio para el análisis, sirviendo las otras dos para comprobacion, en caso de reclamaciones.

El resultado de todos los análisis se publicará en el *Boletín oficial*.

4.º El día 1.º de cada mes los Alcaldes darán cuenta á V. S. de los análisis practicados en el mes anterior. Los que mostrasen negligencia serán corregidos por V. S., que el día 15 de cada mes enviarán un resumen á este Ministerio de los partes que le hayan remitido los Alcaldes y de las correcciones que haya impuesto á los morosos.

5.º Mandará V. S. insertar esta circular en el *Boletín oficial*, cuidando por todos los medios que estén á su alcance de que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1888.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el más exacto cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Soria 1.º de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,
JOSÉ DIEZ Y ALBA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 23, correspondiente al 23 del actual, páginas 192 y 193, aparezcan insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8

de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Palencia á Tinamayo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 21.644 pesetas 34 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Palencia á Tinamayo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Lillo á Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 14.996 pesetas 12 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposi-

ciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Lillo á Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de 1887 á 1888 de la carretera de Ocaña á Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 11.000 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Ocaña á Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en

1887 á 88 de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosán, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 12.016 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosán, provincia de Toledo, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 25 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,
JOSÉ DIEZ Y ALBA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existen en el último estado.	Ingresos en la quincena.	Salidas por otros.	Salidas por fallecidos.	Existen en el día 15 del mes actual.
Hospital de Soria...	73	13	13	1	72
Id. del Burgo.....	39	11	11	1	39
Id. de Agreda.....	17	1	1	1	16

	Acogidos.	Expósitos.	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria.....	130	64	131	325
Id. del Burgo.....	120	70	128	318

Soria 19 de Enero de 1888

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra interino de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pesetas.	Céntimos.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	26
Id. de cebada de 3.95 kilogramos.....	0	82
Id. de paja de 6 id.....	0	36
Litro de aceite.....	1	20
Carbon, kilogramo.....	0	07
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Enero de 1888.

El Vicepresidente,
VERDE.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre de 1887.

Sesion ordinaria del día 3.

Presidencia del Alcalde Sr. Oleina.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero de Obras públicas D. Enrique Martínez y los Ayudantes del mismo cuerpo D. Nicasio Martialay y D. Pablo Romero, y en vista del escaso caudal de aguas existente en los nacimientos de la Verguilla, acordó desistir de la realizacion del proyecto de conduccion de dicho viaje formado por el Ayudante D. Manuel Navarro Murillo, instruyéndose el oportuno expediente para subastar la tubería de hierro necesaria para recoger y conducir á la ciudad dichas aguas.

Encargar á D. Nicasio Martialay un proyecto económico para la desviacion de las aguas ordinarias del arroyo de la ciudad.

Autorizar al Sr. Alcalde para nombrar un Auxiliar que desempeñe la plaza de Oficial 1.º de Secretaría vacante por dimision de D. Dionisio Calvo, y que se anuncie la provision de la misma.

Aprobar el informe de las Comisiones de la excelentísima Diputacion y de este Ayuntamiento encargadas del examen de las cuentas de gastos ocasionados con motivo de la subasta del ferrocarril de Torralba á esta ciudad.

Pago de las obras de los excusados y pozo negro del cuartel de Santa Clara.

Anunciar la apertura de la escuela dominical para la enseñanza de la mujer.

Aprobar la distribucion de fondos del mes de la fecha.

Sesion ordinaria del día 10.

Presidencia del Alcalde Sr. Oleina.

Enterado de las explicaciones de los Sres. Cuartero y Lacussant respecto de la proposicion que sobre ingresos de presupuestos tenia éste presentada.

Idem de la manifestacion del Sr. Royo uniendo su voto al de la minoria en el acuerdo anterior relativo á la desviacion del arroyo de la ciudad.

Idem de lo manifestado por el Sr. Alcalde respecto á la conduccion de las aguas de la Verguilla, y nuevo proyecto de desviacion de las aguas fecales del arroyo de la ciudad.

Idem de una carta del Excmo. Sr. D. José Hernandez Prieta dando gracias por la última que la corporacion acordó dirigirle.

Idem de la instancia suscrita por 22 jornaleros solicitando trabajo, y que la comision de obras tome las medidas necesarias para en su caso llevar á cabo las de la alcantarilla de Santo Tomé y el enlace de la del Ferial con la carretera del Campo.

Que la comision de obras, en union del Sr. Arquitecto provincial, informen acerca de lo que procede á ejecutar para llevar á cabo el justiprecio del arco de Rabanera.

Pase á informe de la comision de obras la instancia presentada por D. José Gaspar, solicitando licencia para hacer obras en la casa de su propiedad, calle de la Merced núm. 22.

Enterada de la presentada por D. Dámaso Benito, referente á las obras de los excusados y pozo negro del cuartel, y que se pague su importe.

Idem de la comunicacion é informe de D. Manuel Hechavarría, dando cuenta de los trabajos ejecutados en el reloj de la ciudad, y que quede en observacion poniéndose dos candados á la puerta de la habitacion donde éste se encuentra, cuyas

Hayes tendrán en su poder el Concejal Sr. Marti-
lay y el macero Juan Antonio Amezcua, encargado
de darle cuerda.

Conceder socorro para trasladarse á Madrid á
ponerse en cura de la vista á María García Ubis.

Concesion de placas para implorar la caridad
pública á varios pobres de esta capital.

Enterada de la relacion de mozos del reemplazo
corriente.

Invitar á la Excm. Diputacion á contribuir á
la dotacion del capellan de la cárcel para proveer
esta plaza.

Enterada de lo manifestado por los Sres. La
Orden y Cuartero respecto del cumplimiento del re-
glamento del cuerpo de obreros y bomberos.

Id. de las explicaciones del Sr. Ortega respecto
de la Academia de música y estado en que se en-
cuentran los alumnos.

Sesion del dia 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Oleina.

Reparar el horno de la cabaña primera de Va-
lonsadero que se ha hundido.

Que las Comisiones nombradas por la Dipu-
tacion y el Ayuntamiento hagan la division del im-
porte de las cuentas por gastos con motivo de la
subasta del ferro-carril de Torralba para abonar
lo que á cada uno corresponda.

Nombramiento de Capellan interino de la cárcel
á favor de D. José Torres, Sochantre de la Cole-
giata.

Enterada de una instancia de Vicente Senen
García Mariscal y otros jornaleros solicitando tra-
bajo, y que la Comision de Obras se reuna y pro-
ponga lo que á su juicio proceda.

Requerir á los propietarios de edificios de la
calle del Collado para que en el término de 30 dias
hagan desaparecer los canalones que vierten las
aguas á dicha calle.

Que en el presupuesto de 1888 á 1889 sean ob-
jeto de impuesto los canalones que vierten á la
calle como en el del año corriente.

Que la Comision de Beneficencia reconozca é
informe sobre el estado de la casa de socorro y
proponga cuanto pueda ser necesario.

Enterada del volante de D. Nicasio Martialay,
manifestando que en breve remitirá el proyecto
de desviacion de las aguas sucias del arroyo de la
ciudad y tasacion del molino de Enmedio.

Id. de una comunicacion del Sr. Juez de ins-
trucion del Burgo de Osma dando cuenta del es-
tado del expediente instruido contra D. Juan Ya-
güe, vecino de San Leonardo, por multa impuesta
por el Sr. Gobernador civil á causa de exceso de
corta en un aprovechamiento de pinos.

Autorizar á los vecinos del Barrio de las Casas
para la extraccion de estepa y vergaza de Valonsa-
dero, publicando un bando invitando á los vecinos
á tomar parte en la corta.

Enterado de la comunicacion del Excm. señor
Gobernador interesando nuevo local para oficina
del Fiel Almotacen.

Id. del parte de la visita de consumos corres-
pondiente al mes de Noviembre próximo pasado
dando cuenta del movimiento y servicio del perso-
nal y recaudacion que asciende á pesetas 14 918
32 céntimos con baja de 367.69 de las 13 286.01
obtenidas en el mismo mes de 1886, consistiendo
esta diferencia en la disminucion del consumo de
cerdos á causa del precio elevado de sus carnes.

Concesion de placas para implorar la caridad
pública á José del Rabal, Victoria Izquierdo y An-
tonio García la Rubia.

Nombramiento del Teniente Alcalde Sr. Marti-
lay para formar parte de la Comision de obras de
este Ayuntamiento.

Excitar el celo del Inspector de policia urbana
y del de carnes y abastecimiento, á fin de que ins-
peccionen en vivo el ganado de cerda que se im-
porta para el consumo en el fiolato central y demás
mantenimientos de todas clases.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Presidencia del Alcalde Sr. Oleina.

Llevar á cabo por administracion con objeto de
dar trabajo y auxiliar la subsistencia de la clase
obrero actualmente afligida por la paralización de
las obras particulares y lo rigoroso del invierno,
las siguientes: Continuacion de la alcantarilla de la
calle de Santo Tomé; enlace del firme de la calle
del Ferial con la carretera del Campo de la Concep-

cion; recomposicion del camino del Barrio de las
Casas desde la Huerta del Rey hasta dominar el
alto.

Dar la limosna de costumbre en metálico á las
viudas, jornaleros impedidos para el trabajo y po-
bres vergonzantes en conmemoracion de la Nativi-
dad de Nuestro Señor Jesucristo.

Cumplidos los términos de los respectivos anun-
cios nombró Arquitecto municipal á D. Juan Ale-
jandro Mugica y Echeverría y Oficial 1.º de Secreta-
ría á D. Eusebio Dominguez Brieua.

Sesion ordinaria del dia 27.

Presidencia del Alcalde Sr. Oleina.

Ratificar los acuerdos de la sesion extraordi-
naria del 21 y aprobar el acta de la del 17.

Nombrar en comision á los Sres. Cuartero, Mar-
tinez y La Orden, para que ponga en conocimiento
de la Comision provincial que el Ayuntamiento
ocupándose del sitio en que sería más conveniente
á los intereses generales de la ciudad el emplaza-
miento de la estacion del ferrocarril, y habiendo
estimado el ilustrado informe de la Junta gestora
de ferrocarriles, crea que podría ser éste el que la
empresa elija dentro del perímetro comprendido
entre los Royales, el cerro de los Moros y la pobla-
cion, al objeto de proceder de acuerdo con la Cor-
poracion provincial en este asunto, así como en la
forma en que han de recibirse los Ingenieros de
la empresa, próximos á llegar.

Enterado de la carta del Diputado á Cortes del
distrito Excmo. Sr. D. José Hernandez Prieta, dan-
do gracias por la forma en que se le ha hecho en-
trega del título de Hijo adoptivo de la ciudad.

Idem de una comunicacion del Sr. Gobernador
interesando se tenga presente á la formacion de
nuevos presupuestos el alquiler de local para el
almotacenazgo.

Oficiar á dicha autoridad rogándole se interese
en favor de la Corporacion, á fin de que por la Ex-
celentísima Diputacion le sean abonadas 318 pesetas
y 50 céntimos por alquiler de local para una
escuela del municipio á que viene obligada, por el
que de la pertenencia del mismo ocupa el excon-
vento de jesuitas con la Escuela Normal de Maes-
tros por no tener facultades para renunciar este
derecho como la Comision provincial pretende.

Ordenar la tasacion del arco de Rabanera para
su demolicion é indemnizacion á los propietarios
que representa D. Cecilio Clemente Sancho de
Lezcano.

Pasar informe á la comision de Obras una in-
stancia de Liborio Ciria, que solicita licencia para
hacer obras en la fachada de su casa, calle Real,
número 15.

Que el Secretario del Juzgado municipal lleve á
su casa el archivo de éste, abonándole 25 céntimos
de peseta diarios, en virtud de haber manifestado
el Sr. Juez del mismo que seguirá despachando en
su casa.

Concesiones de asistencia facultativa de la Be-
neficencia municipal á Florencia Jimenez, de placa
para mendigar á Cecilio Rodrigo y su esposa Maria
Blasco, y denegar igual solicitud para implorar la
caridad pública á Antonia Ciriano, por no ser ve-
cina de la ciudad.

Denegar una instancia de Remigio Gonzalo soli-
citando baja en la cuota que debe satisfacer por
impuesto de consumos en el año económico cor-
riente.

Enterado del parte de la visita de consumos so-
bre las órdenes que de la comision tiene recibidas
para el adeudo é inspeccion de especies sujetas al
impuesto.

Sesion del dia 31.

Vistos los trabajos de la rectificacion del padron
de vecindad llevado á cabo en el mes de la fecha, y
hecha la clasificacion de habitantes correspondien-
te con arreglo á los artículos 12 al 15 de la vigente
ley municipal, acordó se publiquen en el día de
mañana las correspondientes listas y edicto á los
efectos del art. 20, párrafo 2.º de dicha ley.

Formar las listas electorales de compromisarios
para Senadores con arreglo al art. 23 de la ley de 8
de Febrero de 1877, y que se expongan al público
desde el día de mañana hasta el 20 de Enero pró-
ximo para que puedan presentarse las reclama-
ciones que haya lugar.

Contestar la comunicacion de la Direccion ge-
neral de Administracion local trascriba por el Ex-
celentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia

interesando datos sobre el trazado del ferrocarril de
Torralba á esta capital para la resolucion de los
expedientes de donativos á la Empresa, incoados
por la Excm. Diputacion y este Ayuntamiento.

Dada cuenta á la corporacion en sesion de hoy
del anterior extracto, formado en cumplimiento del
art. 109 de la ley municipal vigente, y encontrán-
dolo conforme, acordó aprobarlo, de que certifico

Soria, 29 de Enero de 1888.—Hércules García
Morales.—V.º B.º—El Alcalde, Oleina.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE SORIA.

Seccion de Contribuciones.

Dobiendo proveerse en propiedad el cargo de
recaudador de la agrupacion de Deza, que com-
prende los pueblos de Alameda, Cihuela, Deza,
Mazateron, Miñana y Peñalcazar, se hace saber por
el presente anuncio para que pueda solicitarse por
término de 10 dias en esta Sucursal.

Las condiciones para obtener el citado cargo
son las siguientes:

1.º El agraciado constituirá fianza hipotecaria
por la cantidad de 9.283 pesetas 73 céntimos, con
las formalidades exigidas en la instruccion de 15
de Marzo de 1843 y órdenes posteriores.

2.º La fianza es admisible en fincas por la can-
tidad antes mencionada, en valores del Estado por
las dos terceras partes, y al precio de cotizacion
exceptuando los Títulos amortizables del 4 por 100
que se admiten por su valor nominal.

3.º El recaudador será directamente responsa-
ble al Banco de cuantos valores se le entreguen y
satisfará los gastos que origine la cobranza de la
agrupacion con la remuneracion que se le conceda.

Soria, 31 de Enero de 1888.—El Jefe de la Sec-
cion de Contribuciones, Jorge Estéban.

ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

DON PEDRO ABAD, como Notario de Soria, tiene
encargo de proporcionar dinero prestado á los pue-
blos de este partido judicial. — 2-2

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal,

SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos
á continuar sus servicios al Ejército de la Penínsu-
la del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar
pronto los abonos de sus alcances ó créditos que
tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan
á esta su casa y en su día se alegrarán de haber
dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder
ya la mayor parte de los abonos de esta provin-
cia, pero deseo vengan más para que mayor sea el
bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances
que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos falle-
cidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas,
y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de
abonos y alcances de los licenciados de la Penín-
sula.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen
derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos
en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos
que tambien se adquieren, así como á los indivi-
duos que están en posesion de cruces vitalicias, y
á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Penín-
sula ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó de-
leza están sin disfrutarlas, que acudan á esta Agen-
cia á fin de gozar lo antes posible de un derecho
que tanto bien les puede reportar, mayormente no
teniendo que hacer ningún desembolso anticipado
y que mis gestiones solo las cobro cuando el expe-
diente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tam-
bien se encarga esta Agencia, siempre que conven-
ga á.

JUAN NAVAS ROCHA.

33

Soria.—Imprenta provincial.